

- II. Adicionar al Valor Máximo del Peaje que deben pagar todos los usuarios de las instalaciones del Sistema Secundario de **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-**, la cantidad de **doscientos tres mil ciento cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos por año (\$ 203,159.86 US\$/año)**, que corresponde al Sistema Secundario de Subtransmisión de TRELEC, Región Central; por las instalaciones de los proyectos denominados: «**Instalación del segundo transformado (sic) en la subestación Ciudad Quetzal de 14 MVA**» y «**Instalación del segundo transformado (sic) en la subestación Hincapié 69/13.8 kV de 14 MVA**», contenidos en los numerales 3.19 y 3.22 de la Resolución CNEE-18-2021, respectivamente.
- El referido monto incluye la anualidad de las instalaciones de transmisión y los costos anuales de operación, mantenimiento y administración.
- III. La desagregación de los valores máximos de Peajes que por la presente resolución se actualizan, se encuentra publicada en la página web de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, www.cnee.gob.gt.
- IV. Lo dispuesto en las Resoluciones CNEE-22-2025 y CNEE-176-2025 que no es modificado mediante la presente resolución, continúa vigente e inalterable.
- V. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América y el peaje que se aprueba mediante la presente resolución, se aplicará a partir de la fecha en la cual las instalaciones de transmisión cuenten con la certificación de habilitación comercial, emitida por el Administrador del Mercado Mayorista, fecha que deberá ser posterior a la vigencia de la presente resolución.

PUBLÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniero Claudia Marcela Peláez Pérez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Arguiz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





(322109)-06-junio

Municipalidad de San Miguel Petapa
Departamento de Guatemala



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PETAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. ----- CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, correspondiente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del año dos mil veinticinco, en la cual obra el ACTA NÚMERO 055-2025 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, celebrada el cinco de mayo de dos mil veinticinco, que en el PUNTO NOVENO el cual literalmente dice: NOVENO: Por designación del señor alcalde se procede a dar lectura al Escrito presentado por parte de la Dirección de Servicios Públicos, solicitando se derogue el REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO; DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. En tal virtud, luego de deliberar, el Honorable Concejo, por unanimidad ACUERDA: I. Luego del Análisis correspondiente conforme a las facultades establecidas en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala y 33, 35, 100 y 101 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; se deroga y deja sin efecto el REGLAMENTO DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO; DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, el cual se encuentra contenido en el punto CUARTO del Acta 057-2018 de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho. II. Transcribise y Notifiquese inmediatamente. Y para remitir a donde corresponda, de conformidad con el artículo 84, literal b) del Decreto 12-2002, Código Municipal, extendiendo, sello y firma la presente contenida en una hoja de papel membretado de esta Municipalidad. San Miguel Petapa, a los cuatro días del mes de junio dos mil veinticinco. Conste.

Licenciado. Sergio José Domingo Alvarado Fuentes
Secretario Municipal



Mynor Rolando Morales Chávez
Alcalde Municipal



(322093)-06-junio



MUNICIPALIDAD DE
SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
ACTA NÚMERO 17-2025, PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. ----- CERTIFICA: Haber tenido a la vista el libro de **Actas de Sesiones Municipales Extraordinarias** autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el ACTA NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO de Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee: **TERCERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ:**

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

CONSIDERANDO

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de sus recursos y que son competencias propias del municipio delegadas en la municipalidad, la regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Concejo Municipal velar por el funcionamiento seguro y eficiente de los servicios de transporte colectivo urbano, extraurbano y de carga, dentro de su jurisdicción y que para alcanzar estos objetivos es necesario emitir las normas que garantizan los derechos y obligaciones de quienes prestan el servicio y a quienes está dirigido.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 253 de la Constitución Política de la República, los artículos 35, 67, 68 y 72 del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerda aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
TITULO I
GENERALIDADES Y ADMINISTRACIÓN
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. **Campo de Aplicación:** Las presentes normas regulan la prestación del servicio de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, propiedad de cualquier persona individual o jurídica que se dedique a la prestación de estos servicios, autorizados por el Concejo Municipal del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez; y por lo tanto son de observancia general en toda la jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 2. **Definiciones:** Con el objeto de poder interpretar correctamente el presente reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

1. **Prestador del servicio:** Es toda persona individual o jurídica, que interviene en la prestación del servicio de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, mediante vehículos acondicionados para este fin; quienes están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás leyes que regulan la materia.
2. **Vehículo Prestador del Servicio:** Vehículo convencional con capacidad determinada en la Tarjeta de Circulación con el cual se presta el servicio de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga.
3. **Piloto:** Persona especializada y legalmente facultada, con licencia correspondiente al tipo de vehículo prestador del servicio de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, establecido en el Reglamento de Tránsito.
4. **Pasajero o Usuario:** Persona que hace uso del servicio de Transporte Colectivo Urbano y Extraurbano.
5. **Tarjeta de Operaciones:** Es la Constancia que la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, emitirá cada año para operar los servicios de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga.
6. **Ruta:** es el recorrido que posee un origen y un destino definido, en una vialidad en el que circulan unidades del transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, según Resolución Administrativa de Alcaldía aprobada previamente por el Concejo Municipal y especificada en la Tarjeta de Operaciones vigente extendida por el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito.
7. **Área de estacionamiento:** Circunscripción territorial, debidamente delimitada y establecida de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por el Concejo Municipal, para la permanencia de los vehículos prestadores del servicio del transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga.
8. **Revisión:** Proceso Mediante el cual se determina la aptitud del vehículo prestador del servicio, para ser utilizado de conformidad con las normas establecidas en este Reglamento.

CAPITULO II
DE LOS ÓRGANOS

ARTICULO 3. **Órganos:** El órgano que velará por el adecuado funcionamiento del servicio de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, será la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, como autoridad en la circunscripción territorial, quien delegará esta función al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito y a la Policía Municipal de Tránsito -PMT-

CAPITULO III
REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD QUE DEBERAN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS
PRESTADORES DEL SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA

ARTICULO 4. **Número de pasajeros o Capacidad de Carga:** será la capacidad determinada en la Tarjeta de Circulación con el cual se presta el servicio de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga.

ARTICULO 5. Revisión Periódica: Cada vehículo prestador de los servicios de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, será sometida a una revisión cada seis meses, con el objeto de determinar si el mismo cumple con los requisitos de seguridad, comodidad, estado físico, mecánico, funcionamiento y accesorios que exige nuestro ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento. Si de la revisión efectuada el vehículo resulta defectuoso se procederá a suspender temporalmente la circulación hasta encontrarse en óptimas condiciones.

CAPITULO IV
PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 6. La prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga, que regula este reglamento, quedará bajo la responsabilidad de los propietarios debidamente autorizados por la Municipalidad, en la eficiencia y seguridad de su desplazamiento será corresponsable el piloto y con respecto a la seguridad de niños en el caso del transporte colectivo, escolar, urbano y extraurbano bajo responsabilidad de los padres de familia o en su defecto del piloto.

Artículo 7: Solvencia: todos los transportistas deberán estar solventes de pago, a partir del 31 de enero de cada año. En caso no solvente su situación, la Municipalidad se reserva el derecho de renovar la autorización respectiva y no podrá circular el vehículo prestador del servicio.

CAPITULO V
AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 8. Autorización: Para prestar el servicio de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, dentro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, es necesario obtener autorización de la Municipalidad mediante una Resolución Administrativa de Alcaldía, previa aprobación del Concejo Municipal, y de acuerdo al Código Municipal y otras leyes vigentes, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud proporcionado por el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito dirigido hacia el Honorable Concejo Municipal.
- b. Una fotografía tamaño cédula reciente.
- c. Fotocopia de Documento Personal de Identificación (DPI).
- d. Fotocopia de Boleto de Ornato del año en curso.
- e. Antecedentes Penales y Policiales con menos de 6 meses de haber sido extendidos.
- f. Certificado del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS).
- g. Fotocopia del Registro Tributario Unificado (RTU). **Actualizado.**
- h. Fotocopia del Certificado de Propiedad del vehículo.
- i. Fotocopia de Tarjeta de Circulación vigente.
- j. Fotocopia de Calcomanía de Circulación vigente.
- k. Fotocopia de Póliza de Seguro obligatorio, que cubra la totalidad del año de autorización de la concesión.
- l. Fotocopia de Patente de Comercio del Registro Mercantil. **(Si tuviera).**
- m. Fotocopia de la Autorización de la Dirección General de Transportes. **(Solamente transporte Extraurbano).**
- n. Solvencia emitida por la Policía Municipal de Tránsito (PMT).

ARTICULO 9: Los pilotos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad con experiencia comprobable.
- b. Un permiso emitido por el propietario, autorizando y especificando que el conductor es de su completa y entera confianza para conducir el vehículo.
- c. Fotocopia de Documento Personal de Identificación (DPI).
- d. Fotocopia de Licencia de Conducir cuyo tipo corresponda o incluya al vehículo en que se circula.
- e. Fotocopia de Boleto de Ornato del año en curso.
- f. Antecedentes Penales y Policiales con menos de 6 meses de haber sido extendidos.
- g. Certificado del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS).

ARTICULO 10. Si la solicitud de autorización cumple con todos los requisitos, el (la) Juez de Asuntos Municipales de Tránsito, ordenará que se realice una inspección sobre el estado del vehículo prestador del servicio, para verificar el buen funcionamiento de las mismas, así como establecer si cumple con los requisitos estipulados en la Ley y Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento.

ARTICULO 11. La inspección se realizará por parte de un experto nombrado por la Municipalidad quien rendirá un informe sobre el estado del vehículo prestador del servicio, indicando si cumple con los requisitos de seguridad, estado físico, funcionamiento, accesorios y equipamientos que exige la Ley, asumiendo la responsabilidad de dicho expertaje la persona nombrada para el efecto, la inspección se hará una vez cada seis meses.

ARTICULO 12. El (La) Juez de Asuntos Municipales de Tránsito emitirá el dictamen correspondiente el cual deberá adjuntarse al expediente, fijará un plazo de diez días hábiles para realizar las reparaciones o mejoras al vehículo si este no cumplierse con los requisitos mínimos de seguridad. Si el interesado no cumple en el tiempo estipulado se considerará abandonada la solicitud, provocando su archivo.

ARTÍCULO 13. Si el dictamen es favorable al interesado, el Concejo Municipal recibirá el expediente y resolverá si se aprueba la Resolución Administrativa de Alcaldía. Del contenido de las resoluciones se notificará a la parte interesada, para lo cual se emitirán resoluciones firmadas por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 14. Tarjeta de operación: Luego de haber sido autorizadas la o las unidades que prestarán el servicio de transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, expedirá la tarjeta de operación respectiva a cada unidad del servicio, la cual tendrá vigencia de un año.

ARTICULO 15. Traspaso de Línea. En caso de necesidad, el Concejo Municipal autorizará el traspaso de línea, previa solicitud del propietario, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para la autorización del servicio.

TITULO II
ASPECTOS FINANCIEROS
CAPITULO I
TASAS

ARTICULO 16: Tasa Impositiva: BUSES URBANOS: Se establecen las siguientes tasas para el servicio de Transporte Urbano. **a)** Por Formulario de solicitud Q.10.00. **b)** Por revisión de cada vehículo Q. 100.00. **c)** Tasa por derecho de operación Q.3,000.00, este pago es único y deberá realizarse luego de aprobada la autorización municipal de línea nueva. **d)** Por Tarjeta de Operación Anual Q.100.00. **e)** Reposición de tarjeta de Operaciones Q.75.00. **f)** Por Carné de identificación de piloto anual Q.60.00. **g)** Por cambio de Piloto Q.100.00. **h)** Por cambio de Unidad Q.250.00. **i)** Por traspaso derecho de línea Q. 3,000.00. **j)** Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la resolución para realizar pagos respectivos, serán de 25% interés mensual sobre saldo. **k)** Cuota anual por unidad Q.900.00. **BUSES EXTRAURBANOS.** Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte extraurbano. **a)** Por Formulario de solicitud Q.10.00. **b)** Por revisión de cada vehículo Q.100.00 **c)** Tasa por derecho de operación Q.3,000.00, este pago es único y deberá realizarse luego de aprobada la autorización municipal. **d)** Por Tarjeta de Operación Anual Q. 100.00. **e)** Reposición de tarjeta de Operaciones Q. 75.00. **f)** Por Carné de Identificación de piloto anual Q.60.00. **g)** Por cambio de Piloto Q.100.00. **h)** Por cambio de Unidad Q.250.00. **i)** Por traspaso derecho de línea Q. 3,000.00. **j)** Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la resolución para realizar los pagos respectivos, serán de 25% interés mensual sobre saldo. **k)** Por aval para dirección general de transporte Q.300.00. **l)** Cuota anual por unidad Q. 800.00. **TAXIS ROTATIVOS.** Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de taxis rotativos. **a)** Por Formulario de solicitud Q. 10.00. **b)** Por revisión de cada vehículo Q.100.00. **c)** Tasa por derecho de operación Q.1,500.00, este pago es único y deberá realizarse luego de aprobada la autorización municipal de línea nueva. **d)** Por Tarjeta de Operación Anual Q.100.00. **e)** Reposición de tarjeta de Operaciones Q.75.00. **f)** Por Carné de identificación de piloto anual Q.60.00. **g)** Por cambio de Piloto Q.100.00. **h)** Por cambio de Unidad Q.250.00. **i)** Por traspaso de derecho de línea Q.1,500.00. **j)** Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la resolución para realizar los pagos respectivos, serán de 25% Interés mensual sobre saldo. **k)** Por aval para la Dirección General de Transporte Q.300.00. **l)** Cuota anual por unidad Q.800.00. **TAXIS ESTACIONARIOS.** Se establece

las siguientes tasas para el servicio de Taxis Estacionarios. **a)** Por Formulario de solicitud Q.10.00. **b)** Revisión de cada vehículo Q. 100.00. **c)** Tasa por derecho de operación Q. 3,000.00, este pago es único y deberá realizarse luego de aprobada la autorización municipal de línea nueva. **d)** Por Tarjeta de Operación Anual Q.100.00. **e)** Reposición de tarjeta de Operaciones Q.75.00. **f)** Por Carné de identificación de piloto anual Q. 60.00. **g)** Por cambio de Piloto Q.100.00. **h)** Por cambio de Unidad Q.250.00. **i)** Por traspaso de derecho de línea Q. 3,000.00. **j)** Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la resolución para realizar los pagos respectivos, serán de 25% interés mensual sobre saldo. **k)** Cuota anual por unidad Q.600.00. **BUSES ESCOLARES.** Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de buses escolares. **a)** Por Formulario de solicitud Q.10.00. **b)** Por revisión de cada vehículo Q.100.00. **c)** Tasa por derecho de operación Q.2,000.00, este pago es único y deberá realizarse luego de aprobada la autorización municipal de línea nueva. **d)** Por Tarjeta de Operación Anual Q.50.00. **e)** Reposición de tarjeta de Operaciones Q. 50.00. **f)** Por Carné de identificación de piloto anual Q. 60.00. **g)** Por cambio de Piloto Q.100.00. **h)** Por cambio de Unidad Q.250.00. **i)** Por traspaso de derecho de línea Q. 2,000.00. **j)** Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la resolución para realizar los pagos respectivos, serán de 25% interés mensual sobre saldo. **k)** Cuota anual por unidad Q.360.00. **BUSES DE TURISMO.** Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de buses de turismo: **a)** Por Formulario de solicitud Q.10.00 **b)** Por revisión de cada vehículo Q.100.00. **c)** Autorización de servicio Q.3,000.00. **d)** Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual Q.100.00. **e)** Reposición de tarjeta de Operaciones Q. 50.00. **f)** Por Carné de identificación de piloto anual Q. 60.00. **g)** Por cambio de Piloto Q.100.00. **h)** Por cambio de Unidad Q.250.00. **i)** Por traspaso de derecho de línea Q.3,000.00. **j)** Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la resolución para realizar los pagos respectivos, serán de 25% interés mensual sobre saldo. **k)** Cuota anual por unidad Q.1,200.00. **TRANSPORTE DE CARGA RECOLECTORES DE BASURA.** Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de carga Recolectores de Basura. **a)** Por Formulario de solicitud Q.10.00, **b)** Por revisión de cada vehículo Q.100.00. **c)** Por Autorización de servicio Q.3,500.00. **d)** Por Tarjeta de Operaciones Anual Q.100.00. **e)** Reposición de tarjeta de Operaciones Q.75.00. **f)** Por Carné de identificación de piloto Q.60.00. **g)** Por cambio de Piloto Q.100.00. **h)** Por cambio de Unidad Q.250.00. **i)** Por traspaso de derecho de línea Q.3,500.00. **j)** Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la resolución para realizar los pagos respectivos, serán de 25% interés mensual sobre saldo. **k)** Cuota anual por unidad Q.350.00 **TRANSPORTE DE CARGA PIPAS DE AGUA:** Los prestadores del servicio o propietarios de unidades de pipas de agua que circulen por las vías del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, debidamente autorizados por la Municipalidad deberán pagar, las siguientes tasas: **a)** Por Formulario de solicitud Q. 10.00, **b)** Por Tarjeta de Operación Anual Q.100.00. **c)** Reposición de tarjeta de Operación Q.100.00. **d)** Por Carné de identificación de piloto Q. 60.00 **e)** Por cambio de Piloto Q.100.00. **f)** Por cambio de Unidad Q.250.00. **g)** Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la resolución para realizar los pagos respectivos, serán de 25% interés mensual sobre saldo. **h)** Cuota anual por unidad Q.1,500.00.

TITULO III
PROHIBICIONES, OBLIGACIONES, SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO I
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 17. El propietario y sus respectivos pilotos de transporte colectivo urbano, escolar, extraurbano y de carga deberán sujetarse estrictamente a las leyes, acuerdos, disposiciones vigentes y las que en el futuro emita la municipalidad y las instituciones competentes.

ARTICULO 18. En caso de accidente, el propietario de transporte urbano, escolar, extraurbano y de carga, deberá asumir la responsabilidad de los daños causados a pasajeros, peatones, vehículos y de los daños materiales que se deriven del hecho. Esto no exime al piloto de sus responsabilidades ante las leyes civiles y penales vigentes.

ARTICULO 19. Prohibiciones: Les queda prohibido a los prestadores del servicio de transporte colectivo urbano, escolar, extraurbano y de carga, lo siguiente:

- a) Utilizar vehículo diferente al autorizado.
- b) Ceder a terceras personas, el derecho de la línea otorgada por la municipalidad, sin la autorización correspondiente.
- c) Cambiar o alterar sin autorización previa, la tarifa establecida, por el honorable Concejo Municipal.
- d) Sacar de circulación las unidades del transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, sin previo aviso al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito.
- e) Se prohíbe al transporte colectivo, escolar, urbano y extraurbano utilizar vidrios polarizados a nivel oscuro e intermedios (se permite polarizado claro).
- f) Ninguna unidad que preste el servicio, del transporte colectivo, escolar, urbano y extraurbano, podrá portar calcomanías o leyendas obscenas o que les falten el respeto a los usuarios.
- g) Se prohíbe terminantemente realizar trabajos de mecánica, limpieza de las unidades y botar basura en las vías públicas.
- h) Se prohíbe utilizar equipos de sonido adaptados en las unidades autorizadas. Se permiten únicamente los equipos de sonido de fábrica siempre y cuando se utilicen con moderación.

ARTICULO 20. De las citaciones: Los propietarios y pilotos de unidades del transporte colectivo, escolar, urbano, extraurbano y de carga, tienen la obligación de atender y asistir a las reuniones programadas por el Juzgado de Asuntos Municipales de tránsito, salvo plena justificación.

ARTICULO 21. Mantenimiento mecánico menor de las unidades: Los propietarios de unidades, tienen la obligación de programar los servicios mecánicos preventivos, esto con la finalidad de no perjudicar la frecuencia en el servicio.

ARTICULO 22. De la frecuencia en el servicio: La frecuencia del servicio deberá ser cumplida de acuerdo a los horarios autorizados, a efecto de mantener la continuidad y frecuencia en el servicio, así como la equidad entre los diferentes concesionarios.

ARTICULO 23: Obligaciones de los pilotos: Los pilotos de unidades del transporte colectivo, escolar, urbano y extraurbano, que se encuentren operando en el Municipio, deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Cumplir con los recorridos, debidamente establecidos por la Municipalidad.
- b) Conducir a velocidad menor a treinta 30 kilómetros por hora, dentro del perímetro urbano y las zonas restringidas.
- c) Revisar al inicio de las labores diarias, las condiciones físicas y mecánicas de la unidad.
- d) Brindar al usuario un trato respetuoso y amable.
- e) Cuidar que su presentación sea correcta y decorosa.
- f) Colaborar con el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, para la actividad de control y supervisión.
- g) Prohibir abordaje, a un número mayor a la capacidad diseñada de la unidad.
- h) Utilizar como paradas para ascenso y descenso de pasajeros, únicamente los lugares debidamente diseñados e indicados para el estacionamiento momentáneo de las unidades, evitando así paralizar el tránsito.
- i) El piloto de la unidad, deberá detener completamente la marcha, para descenso y ascenso de pasajeros.
- j) Utilizar la Licencia correspondiente al tipo de vehículo según el Reglamento de Tránsito.

ARTICULO 24. Auxiliares de los pilotos: En los casos que sea requerido, el piloto de la unidad, con la autorización del propietario de la unidad, podrá contratar para su auxilio, un (1) ayudante el cual deberá conducirse en forma correcta y amable con las personas, así como respetar el presente reglamento y cumplir con los requisitos del artículo 9 del presente reglamento que le sean aplicables y demás leyes que regulan esta actividad.

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y EXTRAURBANO.

No.	ENTIDAD
328	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, Guatemala
329	Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil, Guatemala
330	Superintendencia de Telecomunicaciones, Guatemala
331	Tribunal Eleccionario del Deporte Federado, Guatemala
332	Tribunal Supremo Electoral, Guatemala
333	Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-, Guatemala
334	Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Guatemala
335	Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, Guatemala
336	Unidad para el Desarrollo de Vivienda Popular, Guatemala
337	Universidad de San Carlos de Guatemala

Observaciones:

Los nombres de las entidades que aquí se presentan corresponden a entidades que fueron examinadas en el segundo semestre 2024.



Administración:
DR. FRANK HELMUTH BODE FUENTES
Contralor General de Cuentas

Prevención y buena gobernanza construyen **Confianza**



www.contraloria.gob.gt

(322138)–06–junio

Página 3 de 3



(VSN-15865)–06–junio

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYÁ
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, GUATEMALA C. A.

Convocatoria a Licitación Pública No. 03-2025
Proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CEMENTERIO, CASERIO CHICUMEZ, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO

La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Departamento de Chimaltenango, invita a todas las personas individuales o jurídicas interesadas a participar en la Licitación Pública No. 03-2025.

Las Bases de Licitación estarán disponibles para su consulta a través del sistema GUATECOMPRAS, en el portal www.guatecompras.gt, bajo el número de operación (NOG): 26539977.

La recepción y apertura de plicas se llevará a cabo en el **Salón de Usos Múltiples**, ubicado en el interior del **Palacio Municipal**, Cantón La Unión, Santa Cruz Balanyá, en la fecha indicada en el sistema GUATECOMPRAS.



MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
AVENIDA CENTRAL 2-31 ZONA 1 PALIN, ESCUINTLA
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NUMERO 06-2025
“MEJORAMIENTO CALLE ACCESO POR CA-9 SUR, COLONIA SAN BENITO PALIN, ESCUINTLA”

La Municipalidad de Palín, del departamento de Escuintla, por este medio invita a presentar ofertas para el evento de Licitación Pública para el proyecto denominado, **MEJORAMIENTO CALLE ACCESO POR CA-9 SUR, COLONIA SAN BENITO PALIN, ESCUINTLA** para tal efecto las empresas legalmente constituidas interesadas en ofertar podrán tener mayor información sobre las bases de este concurso de licitación, visitar la página de internet www.guatecompras.gt NOG NUMERO. **26339013** comunicarse a la Dirección Municipal de Planificación al tel 7956-8888 ext. 2015 al Gmail: dmp@municipalin.gob.gt

La recepción de ofertas se realizará en las instalaciones de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palín, el día 14 de julio del año 2,025 de 10:00am a 10:30am horas, transcurridos de la hora y fecha señalada se cerrará la recepción de ofertas, las plicas deberán presentarse en un sobre cerrado y sellado, imprescindible cumplir con los requisitos fundamentales, Colocar etiqueta de identificación

(VSN-15881)–06–junio



MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
AVENIDA CENTRAL 2-31 ZONA 1 PALIN, ESCUINTLA
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NUMERO 04-2025
“MEJORAMIENTO CALLE 5TA AVENIDA ENTRE 3A Y 8A CALLE ZONA 3 BARRIO SAN ANTONIO CABECERA MUNICIPAL PALIN, ESCUINTLA”

La Municipalidad de Palín, del departamento de Escuintla, por este medio invita a presentar ofertas para el evento de Licitación Pública para el proyecto denominado, **MEJORAMIENTO CALLE 5TA AVENIDA ENTRE 3A Y 8A CALLE ZONA 3 BARRIO SAN ANTONIO CABECERA MUNICIPAL PALIN, ESCUINTLA** para tal efecto las empresas legalmente constituidas interesadas en ofertar podrán tener mayor información sobre las bases de este concurso de licitación, visitar la página de internet www.guatecompras.gt NOG NUMERO. **26339870** comunicarse a la Dirección Municipal de Planificación al tel 7956-8888 ext. 2015 al Gmail: dmp@municipalin.gob.gt

La recepción de ofertas se realizará en las instalaciones de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palín, el día 14 de julio del año 2,025 de 08:00am a 08:30am horas, transcurridos de la hora y fecha señalada se cerrará la recepción de ofertas, las plicas deberán presentarse en un sobre cerrado y sellado, imprescindible cumplir con los requisitos fundamentales, Colocar etiqueta de identificación.

(VSN-15878)–06–junio



MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
AVENIDA CENTRAL 2-31 ZONA 1 PALIN, ESCUINTLA
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NUMERO 07-2025
“MEJORAMIENTO CALLE ENTRE SECTOR 3 Y 4 COLONIA BALCONES I PALIN, ESCUINTLA”

La Municipalidad de Palín, del departamento de Escuintla, por este medio invita a presentar ofertas para el evento de Licitación Pública para el proyecto denominado, **MEJORAMIENTO CALLE ENTRE SECTOR 3 Y 4 COLONIA BALCONES I PALIN, ESCUINTLA** para tal efecto las empresas legalmente constituidas interesadas en ofertar podrán tener mayor información sobre las bases de este concurso de licitación, visitar la página de internet www.guatecompras.gt NOG NUMERO. **26340917** comunicarse a la Dirección Municipal de Planificación al tel 7956-8888 ext. 2015 al Gmail: dmp@municipalin.gob.gt

La recepción de ofertas se realizará en las instalaciones de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palín, el día 14 de julio del año 2,025 de 11:00am a 11:30am horas, transcurridos de la hora y fecha señalada se cerrará la recepción de ofertas, las plicas deberán presentarse en un sobre cerrado y sellado, imprescindible cumplir con los requisitos fundamentales, Colocar etiqueta de identificación.

(VSN-15882)–06–junio



MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
AVENIDA CENTRAL 2-31 ZONA 1 PALIN, ESCUINTLA
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NUMERO 05-2025
“MEJORAMIENTO CALLE 3A AVENIDA ENTRE 1A Y 8A CALLE COLONIA MARIA MATOS PALN, ESCUINTLA”

La Municipalidad de Palín, del departamento de Escuintla, por este medio invita a presentar ofertas para el evento de Licitación Pública para el proyecto denominado, **MEJORAMIENTO CALLE 3A AVENIDA ENTRE 1A Y 8A CALLE COLONIA MARIA MATOS PALN, ESCUINTLA** para tal efecto las empresas legalmente constituidas interesadas en ofertar podrán tener mayor información sobre las bases de este concurso de licitación, visitar la página de internet www.guatecompras.gt NOG NUMERO. **26341484** comunicarse a la Dirección Municipal de Planificación al tel 7956-8888 ext. 2015 al Gmail: dmp@municipalin.gob.gt

La recepción de ofertas se realizará en las instalaciones de la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Palín, el día 14 de julio del año 2,025 de 09:00am a 09:30am horas, transcurridos de la hora y fecha señalada se cerrará la recepción de ofertas, las plicas deberán presentarse en un sobre cerrado y sellado, imprescindible cumplir con los requisitos fundamentales, Colocar etiqueta de identificación.

(VSN-15880)–06–junio



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas
Departamento de Sacatepéquez
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 03-2025

La municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y Artículo 17 del Reglamento de la misma Ley. INVITA a participar en la **Licitación Pública No. 03-2025**, referente al proyecto **“MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1, SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ”**; las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de internet en la dirección www.guatecompras.gt consultando el número de (NOG: 26609835) **RECEPCIÓN DE OFERTAS:** La Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas se realizaran en la 4ª calle 2-02 de la Zona 1, Edificio Municipal, en el interior del salón Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del Departamento de Sacatepéquez, **el día martes 15 de julio de 2025 a las 11:00 a.m.**, las ofertas que se presenten después de la hora indicada serán rechazadas. Todas las ofertas se presentan en sobres cerradas.

Atentamente: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

(322125)–06–junio